

**DILIGENCIA DE INSPECCIÓN Y BUSQUEDA DE INDICIOS EN EL RANCHO LOS NARANJOS
EN EL PARAJE TIJERITAS
EN EL MUNICIPIO DE IGUALA, ESTADO GUERRERO.**

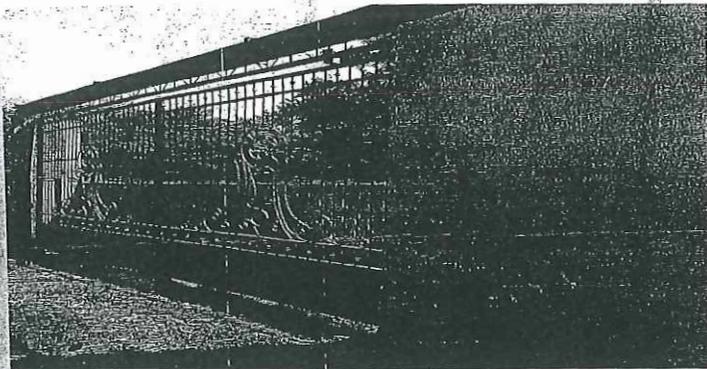
En el municipio de Iguala de la Independencia Guerrero, siendo las 12:00, doce horas del día 10 de Noviembre de (2015) dos mil quince, el

Agente del Ministerio Público de la Federación de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República lo anterior con fundamento en artículo 3 inciso A) fracción III y 4 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, quien en términos del párrafo primero del artículo 16, del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa de manera legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

HACE CONSTAR

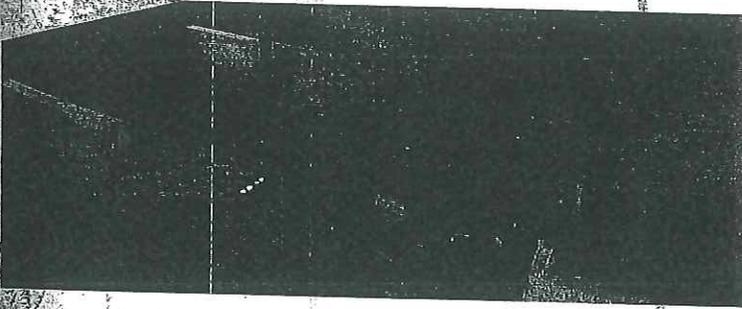
Que en la fecha y hora arriba señaladas, en atención a mi acuerdo de esta fecha, posterior al estudio de la indagatoria y con el fin de aportar más elementos a la investigación distinguida con el número de expediente: al rubro citado, esta Representación Social de la Federación se constituyó en el Municipio de Iguala de la Independencia en el Estado de Guerrero, con el fin de fijar y ubicar el rancho del que hace referencia en su declaración el C. GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO y/o JESÚS ROMÁN JIMÉNEZ ALIAS "EL GIL", por lo que en compañía de personal Pericial de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República de las Materias de: FOTOGRAFIA, VIDEO, CRIMINALISTICA DE CAMPO, ODONTOLOGIA, QUIMICA, GENETICA, INGENIERIA Y ARQUITECTURA, así como el Ingeniero Geólogo Yoshio Castelán Luqueño y el pasante en Arqueología Adán Andrés Velazco Quevedo, adscritos a la Dirección de Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas e Históricas del Instituto Nacional de Antropología e Historia, avocándonos a lo anterior circulamos por avenida Periférico en esta Ciudad de Iguala de la Independencia, hasta el entronque con la calle 3 de mayo en la colonia Héroe del sur, posteriormente subimos por la calle Circonia, la cual no cuenta con pavimento, de la colonia Pedregal, la que recorrimos hasta el entronque con la calle Lázaro Cárdenas de la colonia Prof. Ranferi Hernández Acevedo, siendo esta la última colonia urbana y después de un recorrimos 2.5 kilómetros aproximadamente desde la avenida 3 de Mayo esquina con Periférico Poniente, llegamos a un paraje denominado como "Tijeritas" en donde se da fe de habernos constituido frente a las coordenadas N18°23'16.5" W99° 32'48.1", lugar como el que se señala para inicio de la diligencia siendo las 12:30, doce horas con treinta minutos, se observa en el lado suroriente un inmueble limitado por una barda de tabique sin aplanar de 60 metros de largo por 1.50 metros del alto. Al interior de la barda se localiza un zaguán de rejas de metal de color negro con vivos dorados de tipo apertura deslizable hacia el sur de aproximadamente 5 metros de largo por 2.80 metros de alto. Al ingresar por este acceso, en el interior del inmueble se aprecia que cuenta con una superficie de aproximadamente 5,385 metros, así mismo se localiza, en la parte central y en el lado nororiente un área irregular con piso de tierra de aproximadamente 50 metros por 60 metros.

Rancho Los Naranjos en el Paraje Las Tijeritas

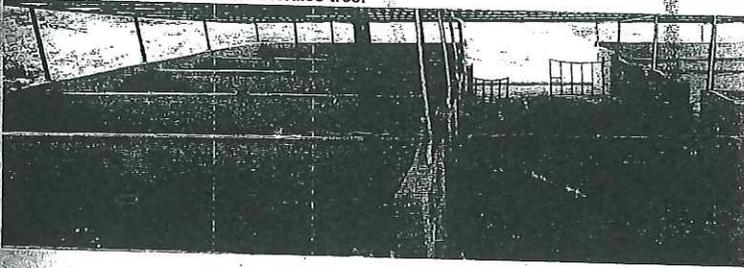


Continuando con la diligencia, de inspección Al norte de estos corrales se localiza un área abierta de forma irregular de aproximadamente 10 metros por 8 metros delimitada por muros con aplanado de cemento y piso de cemento hidráulico seccionado. En la parte norte se localiza un pozo de agua de forma circular de un metro de diámetro con paredes aplanadas de cemento y con un sistema de bombeo hidráulico de mecanismo electrónico. Por arriba del pozo, a 2.50 metros de altura se observa una losa de cemento de 1.40 metros por 1.70 metros, sostenida por una columna de cemento. Encima de la losa se ubica un tinaco de agua de color beige de 750 litros de capacidad. Continuando con la descripción, por el lado sur de los corrales antes descritos, se ubica un área sin techar de 12 metros por 12 metros delimitada por bardas con aplanado de cemento y piso de tierra. Esta área presenta una puerta de metal tubular sin pintar y una cerca fija del mismo material y una ventana con otra área de corrales. Sobre la puerta tubular y la cerca se lee la leyenda "PLAZA ALBERTO CARDENAS RODRIGUEZ" y "PLAZA ALBERTO GUNDO". Al sur de este acceso se observa otro acceso de metal tubular de color negro al que le precede un andador para las personas y un área de animales con piso de cemento rayado y con orientación de oriente a poniente, misma que por el lado del poniente presenta una rampa con declive hacia el oriente. Esta área de corrales mide 14 metros por 25 metros y está delimitada por muretes de tabique con aplanado de cemento y techo de láminas de metal sostenido sobre estructura tubular metálica los cuales para fines de ubicación y orientación identificaremos como corrales dos, del cual con fundamento en lo dispuesto en el artículo 209 del Código Federal de Procedimientos Penales se agrega imagen para indicar los detalles del lugar.

CORRALES DOS

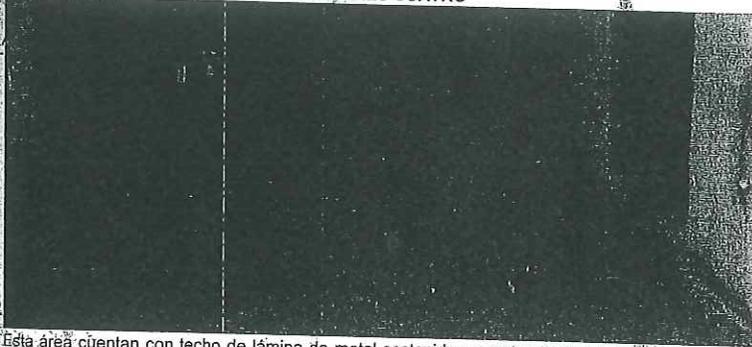


Esta zona está seccionada en doce corrales separados por un pasillo central con orientación de norte a sur y viceversa que divide a los corrales en seis corrales en cada lado. Cada corral cuenta con una puerta de acceso tubular sin pintar de 1.30 metros de ancho por 1.52 metros de altura, con piso de cemento cubierto con tierra, un abrevadero y una base para alimento y un sistema de desagüe. Siguiendo con la descripción, por la parte central del inmueble, en el lado oriente de los corrales antes descritos, se observa un abrevadero de cemento de forma rectangular de 2.5 metros por 1.20 metros; al oriente de éste se ubica una cisterna de forma rectangular de 2.30 metros por 2.70 metros, la cual cuenta con una llave de metal sin candado. Continuando con la fijación del inmueble, al sur de los corrales se ubica un pasillo que está orientado de oriente a poniente y viceversa el cual presenta por su lado oriente un cuarto con techo de losa semicircular y paredes con aplanado de color cemento. Asimismo, por el punto sur del pasillo se localiza una escalera de caracol de metal de color negro que desciende hacia otra área de corrales de 14 metros por 25 metros dividido en dos secciones de seis corrales cada una por un pasillo central que va de norte a sur, los cuales para fines de ubicación y orientación identificaremos como corrales tres.

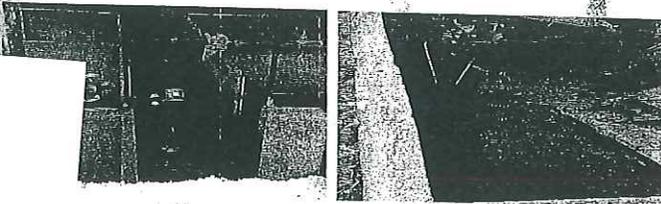


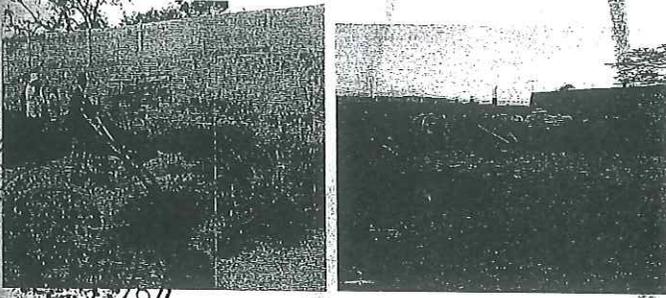
Siguiendo con la diligencia de inspección, cabe señalar que los corrales están delimitados por muretes aplanados de cemento con techo de lámina de metal sostenido sobre una estructura metálica, cada corral mide 3.70 metros por 4.5 metros y cuenta con una puerta tubular sin pintar de 1.30 metros por 1.52, con un abrevadero y base para alimento y piso es cemento. Por el lado del murete del poniente del tercer corral del lado poniente, contando de sur a norte, se ubica otra puerta tubular de metal que da un área abierta delimitada por bardas de tabique y muros de piedra brasa de 17 metros por 22 metros, con piso de tierra y pasto. En el lado de la pared del norte de esta área se aprecian tres tinajas de metal utilizadas como abrevaderos. De igual manera, por la parte sur poniente de este espacio se localiza una entrada flanqueada por una puerta de metal tubular. Al salir por esta en el lado oriente, se observa que el suelo del predio tiene declive natural descendente hacia el sur. Por el lado oriente que se aprecia una puerta de metal tubular de color azul que permite el ingreso a un área de 23 metros por 18 metros con piso de tierra y delimitada por un murete de ladrillo de 0.30 metros de alto. En este espacio se ubican 5 tinajas de metal utilizadas como abrevaderos. Al continuar hacia el sur, a 40 metros aproximadamente del área antes mencionada, se ubica otra área de corrales, misma que para fines de ubicación y orientación identificaremos como corrales cuatro.

CORRALES CUATRO



Esta área cuentan con techo de lámina de metal sostenida por estructura metálica tubular y mide aproximadamente 13 metros por 10 metros y ésta delimitada por muros de tabique con aplanado de cemento en las paredes del norte, del sur y del oriente y de piedra brasa en la del lado del poniente. Los corrales cuentan con una rampa de cemento que tiene declive hacia el sur y luego hacia el poniente. En su interior se observan 5 corrales en el lado del oriente y 3 en el lado del poniente separados por un pasillo de cemento orientado de norte a sur. Cada corral, con excepción del que se ubica en la esquina suroriente que mide 9 metros en su parte más larga y 6 en su parte más corta de ancho, está delimitado por un murete de tabique con aplanado de cemento de 4.5 metros por 4.5 metros y una puerta de herrería de metal sin pintar, con un abrevadero y una base para alimentos y un sistema de desagüe. Acto seguido y después de haber inspeccionado el área que comprende a finca en comento, en busca de cadáveres de origen humano o cualquier otro indicio que pudiera concluir que en ese lugar se utilizó para privar de la vida a seres humanos, por lo cual se realiza una inspección en el interior de la fosa séptica que se ubicó en el fondo de la finca en las coordenadas N°18 23'15.3" W 99° 32'47.1", dentro de la cual después de que se realizara una búsqueda exhaustiva y al resultar negativa y los binomios caninos no se interesaron por zona alguna. Posteriormente, se llevó a cabo una prospección para la búsqueda de cadáveres y/o restos de origen humano con el apoyo del Ingeniero Geólogo Yoshio Castelán Luqueño y el pasante en Arqueología Adán Andrés Velazco Quevedo, adscritos a la Dirección de Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas e Históricas del Instituto Nacional de Antropología e Historia, quienes realizaron una revisión con el dando como resultado diversas variaciones en el subsuelo de algunas partes del rancho, implementándose pozos de sondeo y búsqueda con binomios caninos, sin que se realizara algún hallazgo de indicios, instrumentos o productos del delito.





La diligencia de inspección ministerial consta de (04) cuatro fojas útiles tamaño oficio ocupadas por el reverso de sus caras, siendo todo lo que se desea hacer constar e inspeccionar con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracciones II, XI, 180, 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Penales se hace constar para los efectos legales correspondientes firmando los que en ella intervinieron ordenando se glose al expediente en que se actúa.

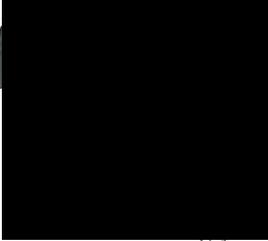
----- D A M O S F E -----



[Handwritten signature]



TESTIGO DE ASISTENCIA



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
VALLE DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN
DE SEQUESTROS



ACUERDO DE DILIGENCIAS.

--- En la Ciudad de México del Distrito Federal, siendo las 18:30 dieciocho horas con treinta minutos del día cuatro de Noviembre del dos mil quince, el [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. ---

D I J O

--- Visto el estado jurídico que guarda la Averiguación Previa citada al rubro y tomando en consideración que obra dentro de la misma la declaración del C. Gildardo Lopez Astudillo quien hace referencia a lo siguiente: "...además de que los peques son los que se encargan de cobrar las cuotas en los puestos del tianguis, el mercado y los puestos en Iguala, son los que realizan las extorsiones a la gente y los que también ejecutan los secuestros y a las víctimas, se las llevan al Municipio de Tijeritas donde tienen un rancho y ahí es donde privan de la vida a sus víctimas, (...) por lo que hace al resto de los estudiantes una parte de ellos se los llevaron las patrullas de Iguala por instrucción de **Francisco Salgado Valladares**, otra parte las patrullas de Cocula por instrucción de **Cesar Nava González** y otro número de estudiantes se los llevaron gente del **Tilo**, los estudiantes que se llevaron las patrullas tanto de Iguala y de Cocula efectivamente se los entregaron a **Felipe Rodríguez Salgado** alias **El Terco** en el punto conocido como Lomas Coyote y los que se llevó **Victor Hugo Benítez Palacios** con la ayuda del Chino de protección civil y una camioneta de tres y media toneladas de color blanco que también es de su propiedad, se los llevaron rumbo al poblado de Tijeritas que esta rumbo a Taxco, que es donde tiene un rancho **el Tilo**, lugar en el que este mismo me ha dicho que a él le gusta hacer las cosas bien, que a la gente que agarra los cocina y que se hacen agua, por lo que ese pudo haber sido el destino que le dio a los estudiantes que se llevó...". en consecuencia es necesario girar oficio al Titular de la División de Gendarmería, de la Policía Federal, para designe elementos a su digno cargo para que en compañía de esta Representación Social de la Federación se presenten en el rancho de referencia y se realice una diligencia de Búsqueda en compañía de binomios caninos; asimismo es necesario girar oficio a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución para que designen peritos en materia de Fotografía, Video, Criminalística, Antropología Forense, Dactiloscopia, Ingeniería, Genética, Otorrinolaringología forense, Medicina Forense para realizar diligencia de búsqueda en el referido rancho. En fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II y XI, 3 fracción II, IV, IX y XIV, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 7, 8 y 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado "A" incisos b) y c), 22 fracción I, inciso c), 24 y 29 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 32 de su Reglamento; por lo que es de acordarse y se: ---

ACUERDA:

--- PRIMERO: Se gira oficio al Titular de la División de Gendarmería, de la Policía Federal, para designe elementos a su digno cargo para que en compañía de esta Representación Social de la Federación se presenten en el rancho de referencia y se realice una diligencia de Búsqueda en compañía de binomios caninos y se requiera el cumplimiento de las presentes actuaciones. ---

--- SEGUNDO: Se gira oficio a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución para que designen peritos en materia de Fotografía, Video, Criminalística, Antropología Forense, Dactiloscopia, Ingeniería, Genética, Otorrinolaringología forense, Medicina Forense para realizar diligencia de búsqueda en el referido rancho y se requiera el cumplimiento de las presentes actuaciones. ---

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firmó el suscrito Licenciado Licenciado Ernesto Oscar Francisco Ornelas Delgado, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal y con testigos de asistencia que la final firman y dan fe. ---

DAMOS FE

TESTIGO DE ASISTENCIA



TESTIGO DE ASISTENCIA

